

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1911.)

Núm. 2.294.

Gobierno civil de la provincia.

Seccion de Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 133.

No obstante lo que preceptúa el art. 150 de la ley Municipal modificado en cuanto a la fecha por la ley estableciendo el año natural, recordado en múltiples disposiciones posteriores, son muy pocos los Ayuntamientos que han remitido a este Gobierno los presupuestos que han de regir en el próximo año de 1912, al efecto de corregir las extralimitaciones legales que puedan contener y subsanar a la vez los defectos y omisiones que hayan podido cometerse, descuidando servicios, obligatorios unos, y muy recomendados otros por Reales órdenes que no han perdido su vigencia.

Y siendo indispensable que los mencionados Presupuestos obren en esta Superioridad con la antelación necesaria para que, después de un detenido examen puedan ser autorizados oportunamente,

prevengo a las Corporaciones que no cumplan este importantísimo servicio, dentro del presente mes, que, a pesar mio, será inexorable con los morosos, parándoles además los perjuicios que por su negligencia han de sufrir irremisiblemente, en la buena marcha de su gestión que a ellos principalmente interesa.

En tal sentido recomiendo muy especialmente a todos los señores Alcaldes que procuren cumplir cuantos requisitos se exigen en la confección de mencionados documentos, dando predilección a los que por su carácter puedan afectar de una manera directa a la salud de los pueblos, sin descuidar por eso los demás que, no teniendo tal carácter, están basados en disposiciones obligatorias cuyo cumplimiento no puede eludirse en modo alguno.

Si, como espero, se penetran los Ayuntamientos de la necesidad de cumplir con toda perfección el servicio que nos ocupa, los Presupuestos serán autorizados sin dificultad alguna y con la oportunidad debida, con lo cual, además de sentir la grata satisfacción del deber cumplido, me proporcionarán a mí el orgullo de regir una provincia que cuenta Corporaciones tan celosas que no dan lugar a la adopción de medidas coercitivas ni aun a prevenciones amistosas.

Valladolid 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Núm. 2.295.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 134.

El día 29 del pasado desapareció de la casa paterna que la tiene en Alaejos, la joven Antonia Puertas y Puertas, cuyas demás señas se citan al final.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referida joven, procediendo a su detención y poniéndola a mi disposición caso de ser habida.

Valladolid 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Señas.—Es de estatura baja, cara algo abultada y sonrosada, color moreno claro, lleva levita negra y larga, no lleva cédula personal, tiene algo perturbadas sus facultades intelectuales.

Núm. 2.296.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 135.

Hace próximamente un mes desapareció del domicilio paterno que lo tiene en el pueblo de Ciguñuela, calle de la Florida, número 14, el joven de 14 años Laurentino Zurro, cuyas demás señas se citan al final.

Encargo a los señores Alcal-

des, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referido joven, procediendo a su detención y poniéndole a mi disposición.

Valladolid 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Señas.—Viste pantalón de pana liso color verdoso, blusa de cuadros, chaleco de lanilla, gorra de visera blanca y botas negras, es bajo y regordete.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Ley de 29 de Junio del corriente año que suprimió el plan general de carreteras del Estado, prescribe la formación de una relación general de 7.000 kilómetros, que elegidos, según las condiciones impuestas por la nueva ley, de los que hasta entonces constituían el plan general de carreteras y que están hoy sin construir, han de formar parte de las carreteras ó secciones de ellas, que con las que se hallan terminadas en esa fecha y las que por cuenta del Estado se están ejecutando por contrata, correrán a cargo de éste en su estudio, construcción, conservación ó reparación.

Prescribe también la citada ley que dicha relación dentro del plazo de tres meses, contados a par-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Septiembre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo del mismo año.

tir de su fecha, habrá de ser definitivamente aprobada por Real decreto, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Emprendidos los detenidos y justificados estudios que una eleccion definitiva y tan restringida de las carreteras exige, lleváronse con toda la posible celeridad. Después de este preliminar trabajo realizado por la Administración, y que para mayor garantía de éxito fué ejecutado por una Comisión técnica nombrada al efecto, la misma ley consideró necesario el oír y el atender las reclamaciones formuladas por todos aquellos organismos que integran una representación de fuerzas vivas de España, y así se remitieron á los Gobernadores civiles los dictámenes de la Comisión técnica para que sobre esta base aportaran los organismos ya citados la mayor suma de datos representativos del interés público de las provincias, y como hasta ahora muchas de esas informaciones no han sido devueltas á la Dirección General de Obras Públicas y son numerosas é importantes las solicitudes pidiendo una ampliación de plazo para el examen de los dictámenes técnicos, el Ministro que suscribe, queriendo proceder con toda la justificación, buscando la más perfecta adaptación de la ley al servicio que atiende, tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Rafael Gasset*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar los siguientes:

Artículo único. Se considera prorrogado en tres meses más el plazo que, á contar de su fecha, señala la ley de 29 de Junio del corriente año para la formación de la relacion de los 7.000 kilómetros de carretera que, con las demás indicadas en dicha ley, han de correr de cuenta del Estado en su estudio, construcción, conservación ó reparación.

De este Real decreto dará cuenta el Gobierno en su día á las Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset*.
(Gaceta del 30 de Septiembre de 1911.)

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1007	19 Septbre. 1911	D. Alejandro del Rey	Villalon	25	4.ª	Caza
1008	" " "	" Adelaido Villar	Casasola de Arion	34	"	Idem
1009	20 " "	" Celestino Alcalde Centeno	Mucientes	33	"	Idem
1010	" " "	" Dario Mozo	Tordehumos	68	"	Idem
1011	" " "	" Bernardino Alvarez Garcia	Idem	33	"	Idem
1012	21 " "	" Jesús Fernandez Perez	Boecillo	39	"	Idem
1013	" " "	" Tomás Diez Iscar	Matapozuelos	38	"	Idem
1014	" " "	" Gregorio Madrigal	Rueda	26	6.ª	Galgo
1015	" " "	" Isidoro Madrigal	Idem	59	"	Idem
1016	" " "	" Isidro Rodriguez	Idem	45	"	Idem
1017	" " "	" Ignacio Valdivieso de Castro	Villabragima	58	4.ª	Caza
1018	" " "	" Eugenio Garcia Otero	Roales	31	"	Idem
1019	" " "	" Juan Garcia Martinez	Idem	66	"	Idem
1020	" " "	" Ventura Martin Villalon	Villalon	20	"	Idem
1021	" " "	" Leopoldo Cabeza de Vaca	Villavicencio	39	"	Idem
1022	" " "	" Juan Gomez	Villafuerte	34	"	Idem
1023	" " "	" Mauricio Sevillano de Santiago	La Union	28	6.ª	Galgo
1024	" " "	" Francisco Sevillano Ramos	Idem	44	"	Idem
1025	22 " "	" Próculo Martinez Cuervo	Villagarcía	32	4.ª	Caza
1026	" " "	" Leonardo Perez y Perez	Ataquines	66	"	Idem
1027	" " "	" Antonino Moya	Pedrosa del Rey	66	6.ª	Galgo
1028	" " "	" Octaviano Sevillano Ramos	La Union	46	4.ª	Caza
1029	" " "	" Nicolás Moncada Palmero	Berrueces	30	6.ª	Galgo
1030	" " "	" Crisanto Hernandez	Villanueva de las Torres	39	4.ª	Caza
1031	23 " "	" Manuel Miguel Adebá	Valdestillas	28	"	Idem
1032	" " "	" Juan Sastre Garcia	Matapozuelos	38	"	Idem
1033	" " "	" Juan Torrego	Portillo	29	"	Idem
1034	24 " "	" Eloy Peña Ruiz	Villagarcía	58	6.ª	Galgo
1035	" " "	" Manuel Francos Vallecillo	Idem	69	4.ª	Armas
1036	" " "	" Jesús Francos Cordero	Idem	38	"	Caza
1037	" " "	" Eulalio Martin	San Pedro	38	"	Idem
1038	25 " "	" Antonio Dominguez	Cabreros	16	"	Idem
1039	" " "	" Jerónimo Escudero	Palazuelo	48	"	Idem
1040	" " "	" Martin Martin Lorenzo	Pozaldez	45	"	Idem
1041	" " "	" Tomás Lorenzo	Villalar	29	"	Idem
1042	" " "	" Saturnino Paniagua	La Union	28	"	Idem
1043	26 " "	" Carlos Delgado Juan	Nava del Rey	40	"	Idem
1044	" " "	" Andrés Campo Pin	Idem	34	"	Idem
1045	" " "	" Patricio Gutierrez Belloso	Idem	73	"	Idem
1046	" " "	" Nector Rico Santes	Idem	36	"	Idem
1047	" " "	" Tomás Tornero Legido	Castromonte	52	"	Idem
1048	" " "	" Abilio Yañez	Valbuena de Duero	35	"	Idem
1049	" " "	" César Fernandez Cadenas	Cubillas de Santa Marta	"	"	Idem
1050	" " "	" Anastasio Fernandez Medina de Rosales	Idem	"	"	Idem
1051	" " "	" Emiliano Hernandez Hillera	Nava del Rey	34	"	Idem
1052	" " "	" Telesforo del Rey	Villalon	31	"	Idem
1053	" " "	" Ramon Salcedo	Valladolid	37	"	Idem
1054	27 " "	" Antonio Olmedo Gonzalez	Mucientes	26	"	Idem
1055	" " "	" Melecio Aseusio	Villafrechós	37	"	Idem
1056	" " "	" Andrés Redondo	Quintanilla de Abajo	24	"	Idem
1057	" " "	" Damian Tascon	Puente Duero	43	"	Armas
1058	" " "	" Leovigildo Garcia	San Salvador	24	"	Caza
1059	" " "	" Octaviano de Castro	Ceinos de Campos	43	"	Idem
1060	28 " "	" Basilio Flores Pascual	Valladolid	33	"	Idem
1061	" " "	" Pedro Alaguero Duque	Nava del Rey	21	"	Idem
1062	" " "	" Benito Rodriguez Matos	Idem	54	"	Idem
1063	" " "	" Gerardo Prieto Lázaro	Herrin de Campos	50	6.ª	Galgo
1064	" " "	" Manuel de la Cuesta	Valladolid	24	4.ª	Caza
1065	" " "	" Narciso de la Cuesta	Idem	58	1.ª	Idem
1066	" " "	" Martin Roman Hernandez	Valdestillas	23	4.ª	Idem
1067	" " "	" Laureano Román Recio	Idem	58	"	Idem
1068	" " "	" Domiciano Moyano	Idem	25	"	Idem
1069	" " "	" Saldalio Román Hernandez	Idem	27	"	Idem
1070	" " "	" Juan Román Recio	Idem	62	"	Idem
1071	29 " "	" Carlos de la Cuesta Domingo	Valladolid	40	"	Idem
1072	" " "	" Manuel de Castro	Idem	48	"	Idem
1073	" " "	" Manuel de Castro	Idem	19	"	Idem
1074	" " "	" Adrian Merino Alonso	Idem	32	"	Idem
1075	" " "	" Felipe Pardo Gomez	Villacarralon	24	6.ª	Galgo
1076	" " "	" Teódulo Blanco Guerra	Valladolid	27	4.ª	Caza
1077	" " "	" Julio Enciso Mendiola	Idem	27	"	Idem
1078	30 " "	" Gregorio Ranaño Blanco	La Union	50	"	Idem
1079	" " "	" Marcelino Vega Pasalodos	Mayorga	61	"	Idem
1080	" " "	" Joaquin Herreras Rubio	Villavicencio	63	"	Idem
1081	" " "	" Gregorio Castaño	Idem	43	6.ª	Galgo

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
1082	30 Septbre. 1911	D. Luis Fernandez Valbuena	Villavicencio	42	6. ^a	Galgo
1083	" " "	> José Alfageme Misol	Valladolid	44	4. ^a	Caza
1084	" " "	> Alejandro Alfageme Misol	Idem	34	"	Idem
1085	" " "	> Mariano Miguel Lopez	Alaejos	35	"	Idem
1086	" " "	> Joaquin Corral	Valladolid	54	"	Idem
1087	" " "	> Agustin Cocho	Santovenia	44	"	Idem

Valladolid 2 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 2.273.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Liquidacion de la Sociedad anónima que se cita, domiciliada en esta provincia, que ha dejado de presentar las declaraciones juradas que prescribe el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril último, para la tributacion del capital, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la citada disposicion.

Nombre de la Sociedad	Capit. l. asignable por los datos que existen en la Administracion	Tipo de imposicion	Contribucion Pesetas
Electra industrial Tiedrana.	125.000	6 por 1000	750

Previéndose a la Sociedad interesada que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto citado (*Gaceta* 2 de Mayo de 1911), queda hecha la notificacion con la insercion de la presente en el «Boletín oficial», y en plazo de quince días desde la publicacion de la misma, deberá efectuar el ingreso de las cuotas liquidadas.

Valladolid 3 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Casimiro Martin.

NUM. 2.272.

Administracion de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

CIRCULAR.

En atención a que muchos de los Ayuntamientos de la provincia no cumplen con la exactitud debida el servicio que el Reglamento del impuesto del uno por ciento sobre pagos de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres les encomienda, se publica esta Circular en el «Boletín oficial», a fin de que en lo sucesivo se ajusten estrictamente a las prescripciones del citado Reglamento, particularmente las que se consignan en el Capítulo tercero que afectan directamente a los pagos que verifican las Corporaciones.

Esta Administracion advierte a las Corporaciones municipales que bajoningún pretexto tolerará retraso alguno en los servicios periódicos que el mencionado Reglamento impone a dichas entidades, y en su consecuencia, dentro del mes siguiente a cada trimestre, remitirán a esta depen-

dencia la certificacion que acredite, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal se hayan realizado en el trimestre anterior, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse, ó bien certificacion negativa en el caso de que no se haya efectuado pago alguno en el trimestre. La certificacion se extenderá en papel de 0'10 pesetas, ó se reintegrará con un timbre móvil de igual valor, y en casillas separadas se estamparán los pagos efectuados, los que se hallan sujetos al impuesto y los que estén exceptuados, sumándose cuidadosamente todas las casillas y cuadrándose al final como medio de comprobacion; debiéndose tener muy en cuenta que por lo general se hallan sujetos al impuesto casi todos los pagos que realizan las Corporaciones, y que las excepciones consignadas son claras y precisas y deben interpretarse siempre de una manera taxativa.

Dispuesta esta Administracion a regularizar el servicio de que se trata devolverá todas las certificaciones que no se ajusten a estas instrucciones y prescripciones del Reglamento, y propon-

drá al señor Delegado la imposicion de multas por apatía ó negligencia.

A continuacion se indican los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de los trimestres que se expresan y se previene que si dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicacion de esta Circular en el «Boletín», no lo verifican, se propondrá al señor Delegado el nombramiento de Comisionados especiales que a costa de las Corporaciones morosas hagan el servicio.

Tercer trimestre de 1910.

Ataquines, Bobadilla del Campo, Bolaños, Cabezón, Cogeces del Monte, Fuensaldaña, Olivares de Duero, Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Villafranca de Duero, Villafuerte, Villalán de Campos, Villanueva de Duero.

4.º Trimestre de 1910.

Aguilar de Campos, Aldea de San Miguel, Ataquines, Becilla de Valderaduey, Bobadilla del Campo, Bolaños, Brahojos de Medina, Cabezón de Valderaduey, Carpio (El), Campillo (El), Castrejón, Castrobol, Castronuño, Castroverde de Cerrato, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Fombellida, Fompedraza, Fuensaldaña, Gomeznarro, Hornillos, Langayo, Montealegre, Moraleja de las Panaderas, Mucientes, Mudarra (La), Olivares de Duero, Pedrosa del Rey, Piñel de Abajo, Pollos, Puente Duero, Puras, Quintanilla de Arriba, Rábano, San Cebrian de Mazote, San Martín de Valvení, San Miguel del Pino, Santervás de Campos, Serrada, Siete Iglesias, Torrefombellida, Tudela de Duero, Unión (La), Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Vega de Ruiponce, Villafuerte, Villagomez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de Adaja, Villalbarba, Villanueva de las Torres, Villardefrades, Villavellid, Villaverde.

1.º Trimestre de 1911.

Aguasal, Aguilar de Campos, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz, Ataquines, Becilla de Valderaduey, Bobadilla del Campo, Boecillo, Bolaños, Brahojos de Medina, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Campaspero, Campillo (El), Carpio (El), Castrejón, Castillejo de Duero, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Cervillejo de la Cruz, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fompedraza, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Gatón de Campos, Gomeznarro, Hornillos, Langayo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre, Moraleja de las Panaderas, Mota del Marqués, Mucientes, Olivares de Duero, Olmedo, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Pollos, Pozaldez, Puente Duero, Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Roales, Rodilana, Roturas, San Cebrian de Mazote, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Roman de la Horrija, Santervás de Campos, Santovenia, Sardon de Duero, Seca (La), Serrada, Simancas, Tiedra, Tordehumos, Torrecilla de la Orden, Torrefombellida, Torrelobaton, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros, Tudela de Duero, Unión (La), Urueña, Valdenebro, Valoria la Buena, Vega de Ruiponce, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villabañez, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villalán de Campos, Villalba de Adaja, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Villardefrades, Villasexmir, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde, Villavicencio de los Caballeros, Villavieja.

2.º Trimestre de 1911.

Aguasal, Aguilar de Campos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz, Ataquines, Becilla de Valderaduey, Berceo, Bobadilla del Campo, Boecillo, Bolaños, Brahojos de Medina, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Campaspero, Campillo (El), Carpio (El), Castrejón, Castillejo de Duero, Castromembibre, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Cogeces del

Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fombellida, Fompedraza, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gatón de Campos, Gomeznarro, Hornillos, Langayo, Matilla de los Caños, Mayorga, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre, Moral de la Paz, Moraleja de las Panaderas, Mucientes, Mudarra (La), Olivares de Duero, Olmedo, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Pesquera de Duero, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Pozaldez, Puente Duero, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Roales, Robladillo, Roturas, San Cebrian de Mazote, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Roman de la Hornija, Santervás de Campos, Santovenia, Sardon de Duero, Serrada, Siete Iglesias, Simancas, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Torrecilla de la Orden, Torrefombellida, Torre de Peñafiel, Torrelabaton, Torrescárcela, Traspinedo, Trigueros, Tudela de Duero, Union (La), Urueña, Valdenebro, Valdunquillo, Valoria la Buena, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villabañez, Villabragima, Villafranca de Duero, Villafuerte, Villagomez la Nueva, Villalan de Campos, Villalba de Adaja, Villan de Tordesillas, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Villardefrades, Villasexmír, Villavaquerin, Villavellid, Villaverde, Zarza (La), Zorita de la Loma.

Valladolid 30 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.289.

Herrin de Campos.

El Ayuntamiento y Vocales asociados constituidos en Junta municipal tienen acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1912, los conciertos gremiales voluntarios por todas y cada una de las especies sujetas al impuesto; en su vista se convoca á los gremios para que en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia lo soliciten si así les

conviniere, advirtiendo que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo indicado, y que de no dar resultado esta convocatoria se procederá á la confección del reparto vecinal como segundo medio acordado.

Herrin de Campos á 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Teófilo Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Hermilio Rincon.

Núm. 2.276.

Marzales.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para hacer efectivo el cupo por consumos en el año 1912, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita á los respectivos gremios de esta villa para que lo soliciten en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Marzales 2 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Lucinio Alonso.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 2.277.

Villacid de Campos.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y seis de los corrientes, se ha acordado como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1912, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todos los vecinos de este término municipal.

Villacid de Campos 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Ezequiel Collantes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 2.274.

AVILA.

REQUISITORIA.

Gonzalez Lopez, Nicasio, hijo de Pedro y Antonia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión zapatero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, plaza de

Chancillería, número uno, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avila, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa antes indicada.

Avila 30 de Septiembre de 1911.—El Juez de Instrucción, Joaquín Urueña.

Núm. 2.260.

REQUISITORIA.

Reguera Lopez, Gregorio, alias Tachuelero, de treinta y ocho años de edad, natural de Berceo, vecino de San Roman de la Hornija, hijo de Ramon y Maria, tachuelero, procesado por el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey por delito de infracción de la ley de Caza, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Audiencia de Valladolid, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.252.

Regimiento Infantería de Africa, núm. 68.

Juzgado de Instrucción.

Media filiación del soldado Saturnino Vaquero Cardo, hijo de Juan y de Bruna, natural de Valladolid, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de idem, vecindado en Valladolid, distrito militar de la 7.ª región, nació el día 11 de Febrero del año 1887, de oficio tallista, estado soltero, su estatura 1.520 metros, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1908.

Campamento de Yazanen 29 de Septiembre de 1911.—El 2.º Teniente Juez instructor, Valentin Lechuga.

NUM. 2.275.

13.º Depósito de Reserva de Caballería.

Revista anual de 1911.

CIRCULAR.

Dispuesto en los artículos 263 al 243 del Reglamento de 23 de

Diciembre de 1896 para la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, la obligación en que se encuentran los individuos en situación de reserva, de pasar la revista anual prevenida durante los meses de Octubre y Noviembre, se recuerda por medio de la presente circular á todos los individuos que encontrándose en la situación de segunda reserva, se presenten á cumplir el precepto que la referida Ley les impone, para no incurrir en la falta por la que pudiera aplicárseles el castigo de que trata el art. 147 del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Por último, se ruega á los señores Alcaldes remitan á este Depósito antes del 30 de Noviembre la circular que á cada uno se le manda, para que hagan constar si pasó la revista, y en caso contrario los motivos, remitiendo partida de defunción de los fallecidos, con el fin de tener en todo tiempo exacto conocimiento del personal de referencia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1911.—El Coronel, *Marqués de Casasola*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

VENTA URGENTE

De una heredad de fincas en Laguna de Duero, compuesta de casa, huerta, tierra de regadío, secano y viñedo superior y además otra casa en el pueblo.

Una hacienda de tierras de primera y segunda calidad en el término de Hornillos.

Otra heredad de tierras, compuesta de huerta y tierras de primera y segunda calidad, en el término de Alcazarén.

Y varias fincas en el término de Valladolid.

Todo precedente de la testamentaria de Doña Sofía Sanchez de Cueto, y cuya venta tendrá lugar por subasta particular el día 8 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Notaría del Sr. Francia, Teresa-Gil, 20, Colegio Notarial.

Para más informes en la Agencia general de los señores García y Díez, calle de Teresa Gil, número 29, Valladolid.

4

231

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación